



**PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO No. 2022-00350-00**

M

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda fue subsanada y se encuentra para decidir sobre su ADMISIÓN. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 25 de agosto de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de **SUCESIÓN INTESTADA** formulada por **HENRY DÍAZ HERNÁNDEZ** para dar apertura al proceso de sucesión intestada de **RAMIRO DÍAZ LANDAZABAL**, para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión.

Revisado el memorial de subsanación y para un mejor proveer en derecho y equidad, se requiere a la parte actora para que:

1. Aclare la partida primera de la relación de inventarios y avalúos, en cuanto se enuncia el lote denominado BARROHONDO DOS, el cual será objeto de adjudicación, siendo relacionado la Escritura Pública N° 5282 de 2010, con un área de 62 hectáreas, sin embargo en el escrito de la demanda y en el avalúo allegado se determina el valor por un total de 57 hectáreas.
2. Acredite de conformidad con la Ley 2213 de 2022, artículo 6° inciso 5°, el envío por medio electrónico o físico de la demanda y de sus anexos a los herederos enunciados en las direcciones señaladas en el escrito de subsanación, a fin de surtir el requisito de procedibilidad de esta acción.
3. Para tal efecto, deberá integrar tanto el escrito inicial de la demanda como la subsanación en un solo escrito de demanda, el cual deberá reunir todos los elementos mencionados en el artículo 82 del C.G.P.

Documentos que deberán ser aportados al expediente, un término de cinco (5) días con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 119 del 26 de agosto de 2022.